

<p><u>Locomoción:</u> Transportes públicos colectivos: según billete.</p> <p>Vehículo particular: 24 pta/Km (con un máximo de tres ocupantes).</p> <p>- En actividades de duración superior a tres días</p> <p>- En actividades de duración igual o inferior a tres días</p> <p>Viajes técnicos: Transporte discrecional (170 ptas/kilómetro)</p>	<p>4.000 pts. por alumno/día y 48.000 pts. por alumno/actividad formativa</p> <p>6.000 pts. por alumno/día</p>
---	--

**5242** *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1999, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la Addenda del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda del Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 14 de enero de 1999.—El Director general, Antonio Rodríguez de la Borbolla y Vázquez.

#### ANEXO

**Addenda al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria**

En Madrid, a 18 de diciembre de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora Loyola de Palacio del Valle-Lersundi, Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación nombrada por el Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo, en virtud de la competencia para la celebración de este Convenio de Colaboración, atribuida por el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en nombre de la Administración General del Estado.

De otra, los excelentísimos señores don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca (Decreto 133/1996, de 16 de abril) y don José Luis Blanco Romero, Consejero de Medio Ambiente (Decreto 133/1996, de 16 de abril), en nombre de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con autorización del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

Se reconocen recíprocamente la capacidad legal para suscribir la presente Addenda a cuyo fin:

#### EXPONEN

Primero.—Que con fecha 1 de septiembre de 1997 se suscribe el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para la puesta en marcha de las Medidas Estructurales de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Segundo.—Que en la cláusula segunda del citado Convenio Marco se establece que las previsiones máximas de inversión correspondiente a cada uno de los programas afectados se fijarán anualmente en un protocolo adicional.

De acuerdo con todo lo expuesto y con el fin de establecer las previsiones máximas de inversión para el año 1998, ambas partes suscriben la presente

#### ADDENDA

Los importes correspondientes a las ayudas cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el FEOGA-GARANTÍA durante el año 1998, en millones de pesetas, se consignan a continuación:

Medida	MAPA	Comunidad Autónoma	FEOGA-GARANTÍA	Total general
Ayudas agroambientales .....	389,63	389,63	2.337,78	3.117,04
Cese anticipado .....	3,81	3,81	22,86	30,48
Forestación tierras agrarias ...	381,00	381,00	2.286,00	3.048,00
Totales .....	774,44	774,44	4.646,64	6.195,52

Los importes indicados anteriormente pueden dedicarse al pago de cualquiera de las medidas de acuerdo con las certificaciones del ejercicio.

Los importes transferidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y no pagados a los beneficiarios al finalizar el ejercicio, se incorporan como remanentes a los anticipos presupuestarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para el ejercicio del año siguiente.

La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Loyola de Palacio del Valle-Lersundi.—El Consejero de Medio Ambiente, José Luis Blanco Romero.—El Consejero de Agricultura y Pesca, Paulino Plata Cánovas.

**5243** *RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 1999, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se efectúa la revisión, a 1 de enero de 1999, del censo de las flotas de altura, gran altura y buques palangreros mayores de 100 TRB que operan dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC).*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la norma undécima del artículo 1 de la Orden de 12 de junio de 1981 por la que se ordena la actividad de la flota de altura que opera dentro de los límites geográficos de la Comisión de Pesca del Atlántico Nordeste (NEAFC), y en uso de las facultades concedidas por el artículo 2 de la citada disposición,

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector interesado, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se publica como anexo I de esta Resolución el Censo de Buques Pesqueros, ordenados por asociación a la que pertenecen, que, conforme a la Orden de 12 de junio de 1981, tienen derecho a pescar